INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 38/12
FECHA	28/06/12
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, Presidente
Expediente N°	1.628/12.
CONTRATO N°	01/2010.
FECHA CONTRATO	17/12/2010
PROCEDIMIENTO	Licitación Publica Nacional N° 02/10.
OBJETO	*"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT".*
CONTRATISTA	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola
REPESENTANTE	Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola
R.U.C.	327676-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 701.334.608
ID LLAMADO N°	205221/10
C.C. N°	LP-23003-10-19244

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y De la Tierra (INDERT)** y el **Arq. Ranulfo Galeano**, para la *"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"*, correspondientes al **LOTE 1**, asentamientos denominados: **Tapiracuai Loma y Py'a Guapy, de los Distritos Capiibary e Tacuatí, Departamento de San Pedro.**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Esta contratación forma parte del **COMPONENTE DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ Nº 2670/11 de fecha 22/11/11, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ Nº 462/11** de fecha **22/11/11.**

Por nota DNCP/DVC Nº 28225/11 de fecha **30/11/2011**, y recibida ese mismo día por la Contratante, se solicita al INDERT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancias de notificación.
- Informes de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Constancia de descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Designación del Geólogo Hídrico.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Parte diario y libro de obras.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Resolución de Designación del/los Fiscal/es de Obras en caso de ser funcionarios de la institución y la remisión de todos los documentos inherentes a dicho contrato en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al contrato.

Como expediente N° 1.628/12, en fecha 16/02/12, el INDERT ha remitido parte de los documentos solicitados por esta Dirección — 1 bibliorato con 567 fojas —.

En razón a que el Contrato analizado en el presente informe afecta únicamente al Lote 1, que corresponde al Contrato N° 01/2.010 del INDERT, sólo se hará mención de la documentación remitida por la Contratante que afecte a éste, las que se describen a continuación:

- Cronograma inicial de trabajos;
- Informes Mensuales de la Firma ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. Consultoría y Servicios[1], encargada de la fiscalización de las obras de la Licitación Pública Nacional N° 02/2.010 en el marco del Contrato de Servicios de Fiscalización de Obras de la Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rural del INDERT, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, del 2.011 y enero del 2012.-
- Informes elevados a requerimiento de la Contratante, correspondientes a las Notas GOI 387/11 y SE N° 6593/11, SG 4972/11 y GOI 237/11, de fechas 28 de junio de 2.011 y 8 de agosto de 2011, de la firma MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ;
- Notas remitidas y notas recibidas por parte de la Consultora Fiscal Arq. María del Carmen Domínguez.
- Actas de inicio de obras en los Asentamientos de Tapirakuai Poty y Py'a Guapy, ambas de fecha 23 de abril de 2.011.-

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[1] Empresa adjudicada por Concurso de Ofertas N° 07/2.010, correspondiente al ID N° 205.221/10.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del INDERT. Igualmente se ha efectuado verificaciones *in situ* en fecha **01/03/2012,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 26/2012.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso N° **1757** de fecha **22/11/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 462/11 en fecha 22/11/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional para la ***"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"***, convocada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra *(ID N° 205221).*

La denuncia expresaba: *"...EL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO NO CUMPLE CON EL CONTRATO FIRMADO CON EL INDERT, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES, LOTE 1 DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOCALIDAD PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY, HACE CUATRO MESES QUE ABANDONÓ SU OBRA, SABEMOS QUE HA PERCIBIDO EL 50% DEL PRECIO DEL CONTRATO Y LO QUE CONSTRUYÓ HASTA EL MOMENTO NO PARECE QUE INVIRTIÓ TODO EL ANTICIPO...".*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 520 —**Construcciones**— del Presupuesto General de la Nación, asignado al INDERT para el ejercicio fiscal 2010. El citado llamado tiene carácter PLURIANUAL. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

El INDERT conforme Resolución N° **2596/10** de fecha 17/12/10, Art. 1°, ha resuelto: *"Adjudicar a varias empresas Contratistas la **"Construcción de Escuelas Rurales en***

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Asentamientos Rurales del INDERT" *conforme al cuadro propuesto, en los asentamientos y los montos correspondientes por el Comité de Evaluación...".*

En lo que respecta a la empresa unipersonal **ARQ. RANULFO GALEANO**, el monto adjudicado más IVA es el siguiente:

Lote N°	Asentamiento rural	Empresa Oferente	Monto Total de Oferta del Lote (IVA incluido) (G.)
1	Tapirakuai Loma	Arq. Ranulfo M. Galeano E.	701.334.608
	Py'a Guapy		

En fecha **17/12/2010** fue suscrito el Contrato de Obras N° 01/2010 entre el INDERT y la empresa Arq. RANULFO GALEANO, para la "*Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT".*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 21/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada N° 339.547/10. El **21/12/10** la Dirección de Normas y Control (DNCP) expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-23003-10-19244.**

En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: *"La vigencia del contrato estará sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, que se efectivizan con la Entrega del objeto del presente contrato, EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, documento éste que firmarán LAS PARTES una vez que sea ejecutados todos los trabajos encargados al CONTRATISTA DE OBRAS incluyendo la presentación de la* ***Carpeta Técnica Final,*** *tendrá una duración de* ***180 (ciento ochenta) días continuos*** *a contarse desde la firma del contrato..*"; "El cronograma de ejecución de los trabajos, tendrá una duración de 90 (noventa) días calendario, desde la entrega del sitio de obras e inicio de los trabajos las cuales estarán rubricadas por el Representante Técnico del INDERT y la CONTRATISTA DE OBRAS".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El plazo de ejecución de la obra, previsto en la cláusula 8 del contrato, es el descripto a continuación:

> ***8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CGC 19.1***
>
> "El contratista deberá dar inicio a la ejecución de la obra, a los diez días calendarios, después del cobro del anticipo financiero. El principio de la obra debe documentarse de la siguiente forma: 1) Acta de inicio de obra, el que estará firmado por el contratista, y el fiscal de obras, el que estará redactado en 3 (tres) ejemplares, uno para el contratista, otro para el fiscal y el último para ser remitido y archivado por la Gerencia de Obras de Infraestructura. **El plazo para la ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días calendario a contarse desde la fecha del Acta de inicio de la Obras, será concluido a los 90 días;** podrán ser prorrogables por razones de fuerza mayor fundadas y motivas por la Fiscalización de las obras, toda vez que no proceda de negligencia ni desprolijidad del CONTRATISTA DE OBRAS".

3.2 Ejecución del contrato

- En principio, **la vigencia contractual fenecía el 15/07/2011.**
- **La entrega del sitio de obras se dio el 04/04/11**, de lo cual se infiere que **el plazo de ejecución finalizaba en principio el 13/06/2011.**
- El inicio del cómputo del plazo de ejecución – y por tanto de la entrega del sitio de obras – estaba supeditado al cobro del anticipo financiero, realizado el pago del anticipo, el contratista debía iniciar la ejecución a los 10 días calendario.
- El Dictamen N° 33 de fecha 14 de julio de 2.011 *"referente al exp. N° 3033/11, 3034/11, 3908/11, 3909/11 presentado por el recurrente Ranulfo Galeano, emitido por el Abog. Pedro Alvarenga"*, señala que los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril, es decir 3 meses después de la firma del contrato, **sin que el INDERT haya arrimado documentación que acredite la fecha y entrega efectiva del anticipo,** resultando incluso poco claro el hecho de que pese a esto, la entrega del sitio de obras fue realizada a finales del mes de abril –como se citara precedentemente.

Obra en las actas de inicio de los trabajos[2] la fecha **23/04/2011**, en lo que respecta a los asentamientos rurales Py´a Guapy y Tapiracui Loma- Ex Coica, ambos correspondientes al Lote 1. Estas actas se encuentran firmadas por la Fiscal de Obras Arq. María del Carmen Domínguez, se evidencia además la firma del contratista y en las mismas se señala que queda oficializado el inicio de la obra.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[2] Folios 5 y 6, expediente N° 1628/12

Abog. Rosana Granada
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Bajo la presunción de que si fue entregado el sitio de obras y librada el acta de inicio, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido copias de las facturas y recibos correspondientes que debieron ser presentadas para el cobro del mismo, considerando finalmente como fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución el 23/04/11 (fecha del acta de inicio), en virtud al *"principio contra estipulatiorem"*[3] — atendiendo los 90 días calendarios establecidos— la obra debería de haberse culminado el 22 de julio de 2011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 127 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.**

Obra entre los antecedentes la Resolución P. N° 1.199/11 de fecha 22 de julio de 2011, mediante la cual se autoriza la ampliación de plazos de los contratos firmados en el marco de la licitación que nos ocupa. En el considerando de dicha resolución se menciona que: "*los anticipos fueron desembolsados entre los meses de marzo y abril, es decir 3 (tres) meses después de la firma de los contratos".* En la citada resolución se hace mención además a lo establecido en la cláusula 11.4, tercer párrafo, de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de bases y condiciones que reza: *"El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes…".*

Resuelve por tanto el INDERT en fecha **22 de julio de 2011**, en lo que se refiere al contrato que nos ocupa, ampliar el plazo original vencido **–15 de junio de 2011 en principio, la resolución señala 17 de junio de 2011**— y establecer como nuevo plazo contractual el **17 de diciembre de 2011**. La adenda N° 2 de fecha 25/07/11 cargada en el SICP por la Convocante corresponde al contratista Arq. Ranulfo Galeano donde se especifica lo siguiente:

[3] Principio contra estipulatiorem: *"según el cual, en caso de duda, los escritos se interpretan en contra de su autor, en este caso, en contra del Estado y a favor del particular". Sobre este principio ver ATILIO A, Contratos civiles, y de consumo…*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

PRIMERA: Queda expresamente establecido que las condiciones del **CONTRATO PRINCIPAL** permanecen vigentes en la presente **ADDENDA**.-

SEGUNDA: Queda establecido que se prórroga el plazo contractual hasta el 15 de diciembre de 2011.-

Se evidencia por tanto que la ampliación fue resuelta encontrándose fenecido el plazo de vigencia contractual del contrato firmado entre el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano. Así también el incremento de plazo otorgado supera ampliamente el 20% del plazo originalmente pactado (180 días calendario), en directa contravención al art. 62 de la Ley 2051/03, hecho que será analizado con mayor profundidad más adelante.

Cabe mencionar, que existe una diferencia entre la prórroga por motivos de fuerza mayor o hechos de la administración y la ampliación del plazo. En el contrato en cuestión la prórroga se originó —en principio— por el atraso en el pago del anticipo imputable a la Contratante, lo que afectó el plazo de ejecución y obligó a la entidad a ampliar la vigencia del contrato. Sin embargo, **la Contratante otorgó una prórroga de 6 meses en el plazo de ejecución**, en lugar de los 3 meses que derivaran del atraso del anticipo, pero no se ha ampliado la vigencia del contrato.

La cláusula CGC 5 de las CEC del PByC expresa: **CGC 5.8 Estimación de las Obligaciones Financieras del Contratante** *"El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo máximo de 10 días calendarios a partir de la vigencia del Contrato, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente* ***(Cronograma de avance de obras presentado en su Oferta)****. el cual contendrá una estimación de las Certificaciones de Obras que mensualmente pudiera presentar el Contratista de Obras aprobado por el Fiscal de Obras*".

La **Cláusula Séptima** del contrato también expresa que: *"...El plazo para la ejecución de los trabajos de las obras es de* ***90 (noventa) días calendario****, las que deberá estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos presentado por la CONTRATISTA y aprobado por el Fiscal de Obras..."* (Sic).-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Se deja constancia que no han sido remitidos certificados de obras, ni los partes diarios, y de la verificación in situ realizada por el técnicos de la DVC se constata que la obra se encuentra inconclusa y abandonada.

Ampliación del plazo de ejecución

Según el análisis de la documentación obrante en el SICP con relación al ID N° 205221, en el módulo correspondiente a ampliaciones, consta que el expediente fue retenido por parte de la DNC enviando a la UOC nota DNCP N° 16.622/11 de fecha 17/08/11, cuyo detalle se encuentran a continuación

DNCP N° 16622 / 2011

CARLOS ANIBAL ROMERO ROA.
Responsable de la UOC
UOC INDERT
PRESENTE:

La Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. a fin de comunicarle el resultado del análisis de la Adjudicación, y poder adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, le informamos lo siguiente del expediente mencionado a continuación:

ID. N°205221:(2do. Día Hábil)
- Contrato vencido al momento de la ampliación.
- Aclarar con una Nota el motivo por el cual no cumple con el Art. 23 de la Resolución 948/10, del Plazo de presentación de Adjudicación dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del Contrato.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***..."

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"contrato vencido al momento de la ampliación..." y "aclarar con una nota el motivo de por el cual no cumple con el Art. 23 de la Resolución 948/10, del plazo de presentación de Adjudicación dentro de los 10 días hábiles a partir de la firma del contrato"*, hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió respuesta alguna a los reparos señalados por parte de la DNC.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.3 Recepción Provisoria de la obra.

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las bases requieren: Recepción Provisional de las Obras. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Recepción Provisoria**: "La Recepción Provisoria de la obra se efectuará cuando el avance físico de la obra no sea inferior al **98% (noventa y ocho por ciento),** en cuya oportunidad se labrará un Acta, previa solicitud de la contratista al Fiscal de la Obra, con copias a la contratante (UOC, y Gerencia de Obras), en el que se asentarán los trabajos faltantes o reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, los que fueron originados en defectos de construcción, a efectos de que el Contratista proceda en un plazo de 30 (treinta) días calendario a la rectificación o adecuación de estos trabajos. En lo demás se aplica todo lo establecido en la CGC en lo referente a las Sub Cláusulas en cuestión".

No consta entre la documentación arrimada por la entidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS. Según el ITV N°26/12, las obras correspondientes a este contrato **no están concluidas y se encuentran abandonadas**, con un avance promedio contractual del 18%, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato.

3.4 Recepción Definitiva de la obra.

La cláusula CGC 42.1 de las (CEC) menciona: RECEPCIÓN DEFINITIVA: "La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 60 (sesenta) días luego de haberse recepcionado provisoriamente la obra, previa presentación de la Carpeta Técnica Final de la Obra, aprobada por la Fiscalización Luego de la recepción provisoria, el contratista tendrá *un plazo de hasta 30 días calendarios para efectuar todas las reparaciones, modificaciones, ajustes, correcciones, etc. indicadas por el Fiscal de Obras en el Acta de recepción provisoria.*
Una vez verificado por el Fiscal, el cumplimiento de los pendientes, ya señalados se procederá a elaborar un Acta de Cumplimiento de correcciones y a partir de esta fecha, el contratista dispondrá de hasta 30 treinta días calendario para la elaboración y presentación al INDERT de la Carpeta técnica final, la que deberá ser aprobado por el Fiscal de Obras. Desde la aprobación de dicha carpeta, el Fiscal cuenta con un plazo de hasta 60 días calendarios para emitir un informe final de obras, al que acompañará el Acta de recepción provisoria, para ser entregado a la Gerencia de Obras de Infraestructura del INDERT.-
El Acta de recepción definitiva será firmada por el contratista, el fiscal de obras y funcionarios del INDERT, designado para ese efecto.- El acta de recepción definitiva significará el final de la ejecución de la obra, no así de todas las obligaciones contractuales.- El acta de recepción definitiva, será redactada en cinco ejemplares (originales), tres para ser entregados al INDERT y los dos restantes, uno para el contratista y otro para el fiscal.-
Se estima que el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 6 meses o 180 (ciento ochenta días) desde la firma del Contrato, sin embargo se establece como plazo para ejecución de las Obras objeto del contrato ***90 días calendario las que deberán estar asentadas como período dentro del cronograma de ejecución de los trabajos".***

No consta entre la documentación alguna arrimada por la entidad referente a la Recepción Definitiva de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS puesto que como se ha mencionado más arriba la obra se encuentran abandonada e inconclusa.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5 Verificación *In Situ* - Informe Técnico N° 26/12.

En fecha **01/03/2012** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 01/2010 LPN N° 02/2010 *"Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del Indert"*, ***(ID:* 205221/2010)**, cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de *Ranulfo Galeano (LOTE 1).*

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **04/05/2012** se ha emitido el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 26/12, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

- *"La Contratante no remite varios **documentos técnicos solicitados** por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS".*

- *"La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental** de las obras en los dos asentamientos".*

- *"La contratante no remitió documentación alguna referente a los **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A °** ejecutados en las obras para los dos asentamientos"*

- *"Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 18%. El abandono esta documentado en Anexo I".*

- *"La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Encadenados de H°A° (Pyʼ A Guapy), Pilares (Pyʼ A Guapy), Mamposteira de Nivelacion(Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Pyʼa Guapy y Tapiracuai Poty) los cuales ya fueron detallados".***

- *"La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado"*

- *"Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato".*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- *"La empresa contratista no proveyó de depósito o obrador para los insumos de la obra como establece las Especificaciones Técnicas".*

Según el ITV N°26/12, las obras correspondientes a este contrato no están concluidas y se encuentran abandonadas, con un avance promedio contractual del 18%, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato. Los rubros efectuados que no cumplen con las Especificaciones Técnicas son los siguientes: Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mampostería de Nivelación (Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty), lo cual concuerda con lo expresado en la denuncia[4] que dio origen a la verificación del contrato.

3.6 Responsabilidad: Seguros

En el punto 6.3.1 de las CEC del PByC se detalla el siguiente requisito:

Responsabilidad – Seguros
El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo.
Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).
• Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: 50.000.000 Gs.
• Muertes de dos o más personas: 100.000.000 Gs.
• Daños materiales a cosas de terceros: 50.000.000 Gs.
Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)
• Invalidez permanente o muerte (por cada persona):
- Profesionales: 50.000.000 G.
- Nivel medio: 30.000.000 G.
- Obreros: 10.000.000 G.
• Gastos Médicos (por cada persona): 5.000.000 G.
• Gastos de sepelio (por cada persona): 2.500.000 G.
Seguro contra los riesgos en zona de obras
• Contrato de Construcción (Trabajos permanentes y temporales incluyendo todos los materiales a ser incorporados): 20 % del valor del contrato.
• Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.
• Remoción de escombros (después de un siniestro): 5 % del valor del contrato.
• Robo (de objetos y/o elementos incorporados a la obra antes de este contrato): No se aplica
• Responsabilidad civil extra contractual: No se aplica

[4] *"EL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO NO CUMPLE CON EL CONTRATO FIRMADO CON EL INDERT, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES, LOTE I DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOCALIDAD PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY, HACE CUATRO MESES QUE ABANDONÓ SU OBRA, SABEMOS QUE HA PERCIBIDO EL 50% DEL PRECIO DEL CONTRATO Y LO QUE CONSTRUYÓ HASTA EL MOMENTO NO PARECE QUE INVIRTIÓ TODO EL ANTICIPO..."*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo corroborar la presentación de los seguros exigidos en la cláusula CGC 6.3.1 del PByC.-

3.7 Garantías

3.7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, las bases expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1 El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10 % (diez por ciento). **CGC 6.1.1** El período de validez de la Garantía será, como mínimo hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de la terminación del Contrato, es decir, cuando se han cumplido todas las prestaciones de las partes.- **CGC 6.1.1** La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar 30 (treinta) días después de la Recepción Definitiva de la Obra.

La cláusula DECIMA 10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

"Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar AL CONTRATANTE, una garantía de cumplimiento del contrato, del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que deberá cubrir hasta 60 días calendarios posteriores a la entrega efectiva del objeto del presente contrato". "La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta".

"Ambas garantías del contrato, serán presentadas en el Departamento de Contratos y Garantías de una UOC, en un plazo de 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato".

"La CONTRATANTE, a través de tal dependencia Institucional se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos tanto en el Pliego de Bases y Condiciones como en el presente contrato".

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato".*

El **Art. 81° Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39°, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*

2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

No consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte del proveedor, según lo establecido en la reglamentación pertinente.

3.7.2 Garantía de Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) de las bases requiere:

> ***CGC 11.4. Anticipo.*** "El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.-
> El contratista solicitará el anticipo, después de que el Instituto le haga entrega del sitio de obras, y se obliga a iniciar la ejecución de la obra, a los diez días de haberse realizado tal pago.-
> Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la ley No. 2015/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el ciento por ciento de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero .El INDERT, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.-
> El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se rembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal".

La cláusula 10 del contrato FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO describe lo siguiente: Las Garantías que el CONTRATISTA, deberá proveer al CONTRATANTE son dos: a) Garantía por Anticipo y b) Garantía de fiel cumplimiento de contrato. **10.1 GARANTÍA POR ANTICIPO:** *"EL CONTRATISTA constituirá una Garantía de Anticipo Financiero sobre el 100% del monto entregado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA. El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista, con la debida autorización del Fiscal de Obras. El contratante dispondrá a través del Fiscal de Obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de estos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto. El Contratista solicitará el anticipo, luego de haberse firmado el presente contrato y hacer efectiva la*

Abog. Rosana Granada
Auditor, Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

entrega de esta garantía descrita y se obliga, a iniciar la ejecución de la obra, a los 10 días de haberse realizado el pago".

Entre las documentaciones recibidas, no obra copia de la Garantía de Anticipo, por lo que no se puede establecer el grado de cumplimiento o no de la misma.

3.8 Pagos

En las cláusulas CGC 13.1.5 y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.1.5 Los pagos al Contratista se harán luego de la presentación del Certificados de Obras mensuales de Trabajos realizados, acompañados del respectivo Acta de Medición, ambos documentos deberán estar firmados por el Contratista y el Fiscal de Obras, a más del Informe de la Fiscalización de obras sobre el Certificado en cuestión, indicando expresamente los días de prórroga concedidos, multas aplicadas con la debida cuantificación en montos y demás datos e informaciones inherentes al certificado en cuestión. Dicha certificación se hará de acuerdo al formulario indicado en el Anexo a esta Sección y de conformidad con los formularios A1, A2 y A3 respectivamente de la Sección IV Formularios de la Oferta, presentados por el Contratista en su oferta, firmadas por el Contratista y aprobadas y firmadas por el Fiscal de Obras según Cláusula 13.2 de las CGC. **CGC 13.2.3** La Solicitud de pago deberá ser presentada adjuntando con la misma todos los antecedentes de la adjudicación, como ser: Resolución de Adjudicación, Contrato, fotocopias de las Garantías del Contrato, constancia del SIPE activado y demás documentos que avalen la ejecución de la Obra. Asimismo el Certificado de Obras deberá ser adjuntado a la misma solicitud **en 3(tres) copias** una para cada dependencia Técnica y de Control Interno del INDERT. La factura deberá ser presentada en la Gerencia Financiera del INDERT, una vez verificado el Certificado de Obras por las Dependencias Técnicas y de Control Interno del INDERT.-

No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos efectivos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado.

3.9 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: "**El INDERT no admitirá la sustitución del Fondo de Reparo por una Póliza de Seguros. Se descontará el equivalente al 5% del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los 30 días posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista".**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[5].

3.10 Requisitos de Carácter Ambiental

En la Sección V Alcance de las Obras el punto 7 **Requisitos de carácter ambiental** del PByC menciona lo siguiente: "*El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un Convenio de Cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9 de la Ley 2419/2004 "Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", donde expresamente establece que: "El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante*".-

No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

3.11 Responsabilidad del Contratista

La cláusula 22 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA del contrato expresa: "*El Contratista de Obras será responsable civil y penalmente, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan, conforme lo establece el art. 41[6] inciso b de la Ley N° 1533/00 de Obras Públicas*".
"El contratista asumirá toda la responsabilidad de los trabajos y tomará las precauciones necesarias para evitar daños a personas o propiedades dentro o en las inmediaciones del trabajo".

---

[5] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), **en concepto de fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"
[6] Art. 41 Ley 1533/00 De la Obra Pública: "*El contratista será responsable civil y penalmente: inc. b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan*".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

"Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá mantener en la misma un representante técnico profesional, con patente de constructor de primera categoría expedida por la Autoridad Administrativa correspondiente y con experiencia en obras similares a la contratada, cuya identificación deberá ser realizada por escrito en el momento del contrato. La designación del representante técnico deberá contar con la aprobación del Instituto...".

Según lo expuesto anteriormente quedan claras las responsabilidades del contratista en el caso de que la obra no se adecue a las EETT requeridas en este tipo de construcciones, al cumplimiento de las cuales está obligado conforme al pliego de bases y condiciones y el contrato.

3.12 Recisión del contrato

El INDERT por **Resolución P. N° 3560/11**[7] de fecha **29/11/2011**, Artículos 1° y 2 ha resuelto: "*Iniciar la tramitación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2051/2003, para la recisión del contrato celebrado entre el INDERT y el Arquitecto Ranulfo Galeano, Adjudicado para la construcción de ESCUELAS RURALES LOTE 1, ASENTAMIENTOS RURALES: PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI LOMA"; "Encomendar a la Asesora Jurídica Adscripta de la UOC, Abog. María Elena Torres, el inicio de los tramites a los efectos, de ejecutar las Pólizas de Seguro tanto de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero o en su caso, promueva ante el juzgado las acciones que correspondan para la recuperación de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero al contratista Arquitecto Ranulfo Galeano".*

Posteriormente, el INDERT por **Resolución P. N° 016/12** de fecha **05/01/2012,** Artículos 1 y 3 ha resuelto: "*Rescindir los contratos firmados en fecha 17 de Diciembre de 2010, correspondientes a los Lotes 1 y 5, con la firma Contratista Ranulfo Galeano por el incumplimiento de las cláusulas contractuales descritas"; "Encomendar a la UOC a través de su Asesoría Jurídica inicie los trámites a los efectos de ejecutar las Pólizas que garantizan el pago en concepto de Anticipo Financiero o en su caso promueva ante el juzgado competente las acciones que correspondan para la recuperación entregada a la firma contratista ARQ. RANULFO GALEANO, en concepto de anticipo financiero por las obras que le fueran adjudicadas en el marco de la LPN N° 02/2010...".*

[7] Folio 559/560, expediente 1628/12

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sin embargo, no consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero, según lo establecido en la reglamentación pertinente (Art. 59 de la Ley 2051/03).

3.13 Proceso de Avenimiento

Constan en el expediente por Memorandum DVC N° 158/12 de fecha 22/05/12 fue solicitado a la Dirección Juridica información relacionada al contrato suscrito por el INDERT y el Arq. Ranulfo Galeano resultado de la LPN N° 02/10 para la "*Construcción de escuelas rurales en asentamientos rurales del INDERT*".

En fecha **24/05/12** fue remitida la respuesta al memorándum N° 288/12 de la DJ a esta Dirección, refiriendo el mismo en su parte conclusiva que: *"cabe señalar que esta Dirección Jurídica, este año ha sustanciado un AVENIMIENTO, con relación al contrato suscrito en el marco del antes citado procedimiento de contratación, por lo que se adjunta copia de la resolución que ordena el cierre del mismo".*

Además, consta documentos relativos al avenimiento solicitado por la firma contratista ingresado a la DNCP por expediente N° 605/12 en fecha **19/01/2012** en el marco de la licitación objeto de verificación, del cual derivara la Resolución DNCP N° 699/12 de fecha 24 de abril de 2.012.

En primera audiencia el contratista solicitó a la Contratante el otorgamiento de una prórroga por un plazo de 120 días y el pago de los certificados pendientes, manifestando en la misma la Convocante su desacuerdo respecto a la citada solicitud, considerando el abandono de las obras por parte de la contratista.

En la segunda audiencia no llegaron a acuerdo alguno, comprometiéndose la contratista –Arq. Galeano— a gestionar ante las comisiones vecinales y los beneficiarios de las obras las anuencias y autorizaciones correspondientes para proceder al pago de los fiscales de las obras.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la tercera audiencia se dejó constancia de la incomparecencia de la contratista, dejando saber el INDERT su postura de desacuerdo respecto a la suspensión solicitada por el contratista.

En la cuarta audiencia se informó que el INDERT ya había abonado el monto de los certificados pendientes de pago, quedando dos certificados pendientes por problemas documentales del contratista, no pudiendo aceptar sino condicionadamente la propuesta del Arq. Galeano respecto a los puntos controvertidos planteados en el avenimiento sin el compromiso de los fiscales de obras. El contratista se comprometió a presentar el nuevo cronograma de obras bajo pena de que el abandono por su parte por un periodo mayor a 8 días dará lugar al decaimiento de las demás obras y ejecución de la garantía, debiendo el contratista presentar una sola póliza por todas las obras a ser por él construidas.

Las partes acordaron que: ***"los fiscales de obras intervinientes en la continuación de las obras de referencia serán los mismos que los originalmente designados por el INDERT y sus honorarios serán pagados por una tercera persona que no tiene relación de dependencia con ninguna de las partes..."***.

Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

3.14 Irregularidades administrativas

Las irregularidades más importantes conforme la documentación analizada son: la no suscripción de convenio modificatorio para la ampliación del plazo de la obra y la aparente no presentación de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo. El pago tardío del anticipo que entorpeció la correcta ejecución de los trabajos.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine*, el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

4. Contrato de Fiscalización

Por su relación directa con el contrato objeto de análisis en el presente informe, es prodecente mencionar que la Contratante cuenta con un contrato accesorio de fiscalización de obras, cuya contratación había sido dada a la Consultora Unipersonal ARQ. MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ, contratación que afectada al ID N° 205203/10, Concurso de Ofertas N° 07/2.010 del INDERT. La fiscalización de la obra se realizó a través del Contrato firmado en fecha **17/12/2010** de **Servicios de Fiscalización N° 01/10** de la "***Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT***".

El objeto del contrato se describe a continuación: *"...es la contratación de Servicios de Fiscalización de obras correspondientes a la construcción de escuelas rurales en asentamientos rurales del INDERT"...* Por resolución N° 2599/10 "*QUE APRUEBA TRABAJO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2365/10, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/10 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES Y ADJUDICA SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS"*, de fecha 17/12/2010, en su parte resolutiva en el Art. 1 dispone:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Art. 1°.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución Presidencia N°: 2.365/10 y en tal sentido, adjudicar a las empresas Consultoras citadas más abajo, la realización de los trabajos de fiscalización de la Licitación por Concurso de Ofertas N°: 07/10 "Fiscalización de la construcción de Escuelas rurales", por Lotes, por un monto total de **Gs. 325.426.000 (Guaraníes trescientos veinticinco millones cuatrocientos veintiséis mil)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Lote N°	Empresa Adjudicada	Asentamiento rural	Monto adjudicado IVA incluido (G.)
1	Arq. María del Carmen Domínguez	Tapiracuai Loma	58.000.000.-
		Py'a Guapy	

El contrato de la fiscalización en su cláusula Décimo Novena expresa: *"En todas sus relaciones con el Contratista, el INSTITUTO estará representado por un Fiscal de Obra".-* La Cláusula Séptima del contrato establece que: *"7.2. ...En caso de detectar cualquier tipo de errores en los planos o proyectos es obligación de LA CONTRATISTA, que los mismos sean comunicados al FISCAL DE OBRAS designado por el CONTRATANTE, para la toma de decisiones al respecto".-*

Sigue expresando el citado contrato: *"7.4. ...Todos los materiales y las técnicas constructivas deberán ser de primera calidad entre las de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que lo remplace a costa y cargo del Contratista por otras que reúnan las condiciones exigidas. Caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe a LA CONTRATANTE de todo relacionado a estos hechos y a las fallas constatadas...".-*

El contrato de fiscalización estima que "*el plazo de ejecución de todas las obligaciones contractuales durará aproximadamente 180 (ciento ochenta) días desde la firma del contrato, y se establece como plazo para la construcción de obras objeto del contrato 150 (ciento cincuenta) días calendario, las que deberán estar asentadas como periodo dentro del cronograma de ejecución de los trabajos de servicios de Fiscalización*".

Abog. Rosana Granada Asunción
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

De igual forma, de los términos del Contrato, entre las funciones de la fiscalización se establece entre otras las de: *"1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del Contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables...6. El Fiscal de Obras será el único encargado de conceder prórroga de los plazos contractuales, a solicitud de la Contratista y previa verificación de los documentos o hechos que respalden tal pedido, y por el plazo que la Fiscalización considere pertinente. 7. Deberá informar quincenalmente al INDERT sobre el avance de cada una de las obras que componen el lote correspondiente. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta. 9. El Informe del Fiscal de Obras deberá ser realizado por cada asentamiento que compone el lote, en forma separada y contendrá detalles del avance de cada obra, prórroga concedida, atraso, cuantificación de multa a aplicar a cada uno de los sistemas componentes del lote, así como de la situación de cada sistema, por separado, a la fecha de dicho informe. 15 Informar permanentemente en los plazos en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de la obra... 16. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra... 31. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los días de atraso y los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos componente del lote. 34. Verificar la vigencia y alcance de los seguros, pólizas o garantías establecidos contractualmente y cuya copia deberá acompañar a cada Certificado de obras presentado por el Contratista. 37. Velar por el buen uso del anticipo entregado a la empresa Contratista, requiriendo al mismo los comprobantes respectivos o un resumen o estado de cuenta, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto..."* (Sic).-

Atendiendo que la obra se encontraba con atrasos en su ejecución contractual, y siendo una de las obligaciones del FISCAL DE OBRAS informar en principio a los 15 días de entrega del sitio de obras y posteriormente mensualmente respecto a los avances de la obra, no existe constancia de que el primer informe citado haya sido presentado. Tampoco obra la presentación del cronograma de obras actualizado, por parte del Contratista, correspondiente al lote 1 que fuera requerido por el Fiscal de obras.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Además, por parte de la Fiscalización no constan los informes mensuales que debió presentar a la Contratante respecto al cómputo de las multas, específicamente en lo relacionado a los atrasos en que haya incurrido el Contratista en la ejecución de los trabajos o demoras en los cronogramas de ejecución, además se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote, por lo que existiría un incumplimiento de las obligaciones asumidas en este presente contrato en cuanto a los Servicios de Fiscalización N° 01/10 "*De la Construcción de Escuelas Rurales del INDERT*".

En resumidas cuentas, la Arq. María del Carmen Domínguez debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se cumplieron varios puntos del contrato como ser:

- Las certificaciones debieron ser mensuales[8], sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.
- Exigir el cumplimiento de las EETT a la contratista en relación a la deficiencias encontradas en la fachada posterior de 2 fisuras en la parte inferior de las aberturas e informar al INDERT si fue realizada la modificación exigida fue realizada por la empresa contratista.
- Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 1.

5. CONCLUSIONES

5.1 Bajo la presunción de que si fue entregado el sitio de obras y librada el acta de inicio, el anticipo fue entregado, pese a que la Convocante no ha remitido copias de las facturas y recibos correspondientes que debieron ser presentadas para el cobro del mismo, considerando finalmente como fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución el 23/04/11 (fecha del acta de inicio), en virtud al *"principio contra estipulatiorem"* —atendiendo los 90 días calendarios establecidos— la obra debería de haberse culminado el 22 de julio de 2011, fuera de los plazos de vigencia contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras **fue librada 127 días**

[8] Contrato de obras N° 01/10: Clausula 9) 9.1 SALDO RESTANTE DEL ANTICIPO FINANCIERO CGC 13.1.5 "*El saldo mediante certificaciones mensuales por rubros terminados, medidos y aprobados por la fiscalización*..."

después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.

5.2 Según el ITV N°26/12, las obras correspondientes a este contrato no están concluidas y se encuentran abandonadas, con un avance promedio contractual del 18%, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato. Los rubros efectuados que no cumplen con las Especificaciones Técnicas son los siguientes: Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mampostería de Nivelación (Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty), lo cual concuerda con lo expresado en la denuncia que dio origen a la verificación del contrato.

5.3 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado. Tampoco consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

5.4 La Contratante no remitió las Garantías que debió presentar la Contratista, las mismas corresponden a: Garantía de Anticipo; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-

5.5 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

5.6 No consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero.

5.7 Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

5.8 La **Fiscalización** fue realizada por medio de un contrato entre el INDERT y la Arq. María del Carmen Domínguez quien debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se cumplieron varios puntos del contrato como ser:

- Las certificaciones debieron ser mensuales, sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.
- Exigir el cumplimiento de las EETT a la contratista en relación a la deficiencias encontradas en la fachada posterior de 2 fisuras en la parte inferior de las aberturas e informar al INDERT si fue realizada la modificación exigida fue realizada por la empresa contratista.
- Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 1.

6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al INDERT, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma ARQ. RANULFO GALEANO; por ultimo a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la empresa fiscalizadora ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ ya que existiría aparentemente incumplimiento del contrato de la fiscalización de la obra.

Anexo: Informe Técnico ITV N° 26/2012.

Rosana Granada

Abog. Rosana Granada
Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos

FECHA	04/05/2012			
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 02/2010** "Construcción de Escuelas Rurales"		**ID**	205221/2010
EXPTE.	1628/2012		**FECHA**	16/02/2012
CONTRATANTE	INDERT			
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO			
FIZCALIZACION	ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ			
CONTRATO Nº 01/2010	**FECHA**	17/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/04/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	----------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO N° 1	Modificación de Plazo		**FECHA**	05/05/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 1 de Marzo del 2012 se ha realizado una verificación *in situ* de los Asentamientos Pya Guapy y Tapiracuai Poty referente al Contrato Nº 01/2010 - Licitación Pública Nacional Nº 02/2010 "***Construcción de Escuelas Rurales***", cuyo llamado lo ha realizado el INDERT y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de acuerdo al siguiente cuadro:

Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Distrito	Departamento	Monto del Contrato
1	Pya Guapy	Capiibary	San Pedro	701.334.608.-
1	Tapiracuai Poty	Tacuati	San Pedro	

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibido en la Dirección Jurídica (Caso 1757 ID: 205221), que menciona lo siguiente ***"EL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO NO CUMPLE CON EL***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

CONTRATO FIRMADO CON EL INDERT, CONSTRUCCION DE ESCUELAS RURALES, LOTE 1 DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, LOCALIDAD PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY, HACE 4 MESES QUE ABANDONO SU OBRA, SABEMOS QUE HA RECIBIDO EL 50% DEL PRECIO DEL CONTRATO Y LO QUE CONSTRUYO HASTA EL MOMENTO NO PARECE QUE INVIRTIO EL ANTICIPO. SOLICITAMOS A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS QUE INVESTIGUE A FONDO LA SITUACION DE LA EMPRESA CONTRATISTA PORQUE NOS VEMOS ENGAÑADOS UNA VEZ MAS CON EL ABANDONO DE LAS CONSTRUCCIONES COMO EN AÑOS ANTERIORES LO REALIZO LA EMPRESA ICATSA: ING. CARLOS THILNER ".

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes adendas del llamado. Contrato N° 01/2010 de fecha 17/12/2010 entre INDERT y la empresa Arq. Ranulfo Galeano.
- Las notas DNCP/DVC N° 28225/2011 del 30/11/2011 y DNCP/DVC N° 1891/2012 del 06/02/2012.
- El expediente remitido por el INDERT con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 1628 conteniendo 567 fojas de fecha 16/02/2012.
- Actas de Verificación *In Situ* N° 19 y N° 20 de fecha 01/03/2012 respectivamente.
- El llamado a Contratación de Servicios de Consultoría de Fiscalización de Obras a través de la Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 07/2010 "Fiscalización de la Construcción de Escuelas Rurales" (ID N°: 205203/10).

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

De los documentos técnicos solicitados en las notas enviadas al INDERT no fueron remitidos los siguientes documentos:

- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Actas de Recepciones Provisorias y Definitivas (si las hubiere).
- Planos del llamado en formato CAD.
- Formulario de costos de Rubros ofertados.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLANILLA DE OFERTA

A fin de verificar el cumplimiento de las **exigencias documentales** requeridas por las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente llamado se ha preparado un cuadro correspondiente a los dos **Asentamientos Py'a Guapy y Tapiracuai Poty** donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

ACLARACION:

Las observaciones realizadas en la columna **Cumple/ No Cumple** se refiere exclusivamente a los **ítems ejecutados** y verificados in situ.

Documentos requeridos en las Especificaciones Técnicas	**Cumple/No cumple**
I) CONSIDERACIONES GENERALES (pág. 67 del PBC) "...b. Todos los materiales de obras se ajustaran estrictamente a las especificaciones técnicas, y deberán ser previamente aprobados por el Fiscal de Obras ante de su uso...".	Se registra en el libro de obra la aceptación de los materiales a ser utilizados.
Especificaciones relativas al uso de los tirantes y vigas de hormigón armado a) Materiales Utilizados 2. La dosificación del hormigón deberá justificarse mediante **ensayos de resistencia a la compresión** de probetas cilíndricas extraídas de pastones experimentales.	No registramos documentación alguna entre los documentos remitidos.
7.- Requisitos de carácter Ambiental El requisito ambiental para los asentamientos a ser beneficiados con los proyectos, están en proceso de obtención ante la SEAM, para lo cual se ha firmado un convenio de cooperación con el INDERT, en el marco de lo establecido al Art. 9, de la Ley 2419/ 2004, "***Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra"*** *donde expresamente establece que:* ***"El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la***	No registramos documentación alguna entre los documentos remitidos.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante" (Todos los gastos que impliquen la obtención de los requisitos o requerimientos ambientales correrán por cuenta del INDERT).	

3 VERIFICIACION IN SITU

3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU

El Acta de Verificación in situ N° 19 de fecha 01/03/2012 correspondiente al **Asentamiento Py'a Guapy** y el Acta de Verificación N° 20 de fecha 01/03/2012 se encuentran en el **ANEXO I.**

3.2 ITEM VERIFICADOS EN LOS ASENTAMIENTOS DE PY'A GUAPY Y TAPIRACUAI POTY

3.2.1. MEDICIONES REALIZADAS

Hemos realizado la verificación de las medidas de las obras ejecutadas en los dos Asentamientos y las mismas coinciden con las medidas de los planos en general.

PY'A GUAPY

Medición de corredor.

Medición de Mampostería 0.30.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC – DNCP

Medición de Mampostería de 0.15.

Medición interior de las aulas

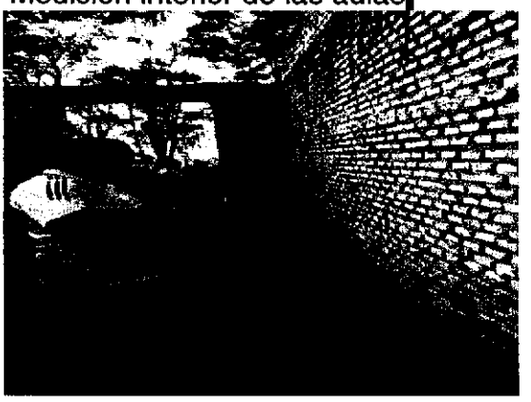

Medición de la Altura de Mampostería de elevación en las aulas y baño.

TAPIRACUAI POTY

Medición altura de mamp. de nivelación.

Medición de Pilares de los corredores.

Medición de altura de las Mampostería de en las edificación de las aulas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico 5
DVC - DNCP

Medición de las mampostería de 0.15 y 030 de las aulas.

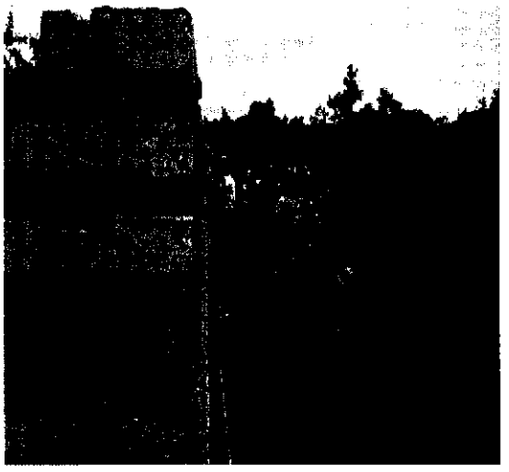

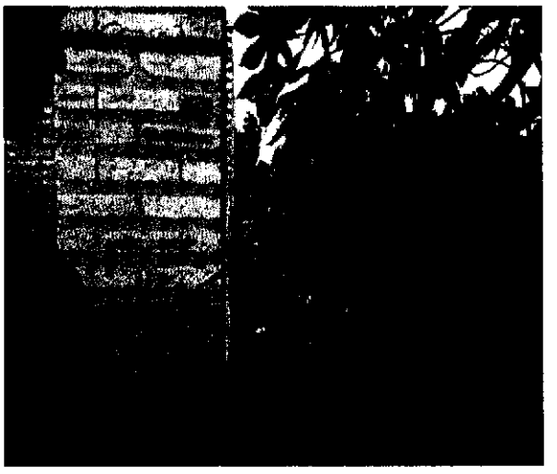

3.2.2 AVANCE DE LA OBRA

Actualmente las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** como detallamos en las fotos:

PY'A GUAPY

La obra se encuentra a altura de encadenado con recogidas de mampostería en forma parcial.

Obra en construcción

Aulas existentes

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

TAPIRACUAI POTY

La aulas se encuentra a altura de terminación de aberturas y el bloque baño se encuentra a altura de aislación horizontal inconclusa.

Obra en construcción

En base a las mediciones realizadas en obra hemos realizado los cálculos correspondientes en cuanto al metraje ejecutado coincidiendo con lo detallado en el INFORME FINAL al 30/01/2012 de la Fiscal Arq. María del Carmen Domínguez (sin tener en cuenta la ejecución de las cámaras sépticas y pozos ciegos los cuales fueron ejecutados sin concluir) y es como sigue:

PY'A GUAPY

5. AVANCE DE LOS TRABAJOS

La Contratista ha dado inicio oficial de obras en fecha 23 de abril 2011.
La totalidad de los rubros ejecutados hasta la paralización o suspensión de obras son:

BLOQUE AULAS

- **Replanteo de obra y limpieza de predio: 100%**
- **Relleno y apisonado: 80%**
- **Cimiento de piedra bruta colocada: 100%**
- **Mampostería de nivelación de 0.30 y 0.45 m: 100%**
- **Aislación horizontal: 100%**
- **Mampostería de elevación común visto de 0.15, (altura de recogida de techo): 95%**
- **Mampostería de elevación de 0,15 común: 60%**
- **Mampostería de elevación común de 0.30, (altura de recogida de techo): 90%**
- **Pilares de mampostería 0,45 x 0,45: 30%**
- **Encadenado inferior de H° A° para muros de 0.15: 100%**
- **Encadenado inferior de H° A° para muros de 0.30: 100%**
- **Encadenado superior de H° A° para muros de 0.15: 100%**
- **Encadenado superior de H° A° para muros de 0.30: 100%**
- **Envarillado altura antepecho: 100%**

BLOQUE BAÑOS

- **Excavación y carga de cimiento de piedra bruta: 100%**
- **Mampostería de nivelación de 0.30 m: 100%**
- **Aislación horizontal: 100%**
- **Mampostería de elevación común visto de 0.15m: 80%**
- **Mampostería de elevación común de 0.15: 90%**
- **Envarillado inferior 2 varillas de 8mm: 100%**
- **Envarillado superior 2 varillas de 8mm: 100%**
- **Relleno y compactación: 60%**

EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS TRABAJOS ES DE: 19,40 %

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

TAPIRACUAI POTY

5. AVANCE DE LOS TRABAJOS

La Contratista ha dado inicio oficial de obras en fecha 28 de mayo 2011.
La totalidad de los rubros ejecutados hasta la paralización o suspensión de las obras son:

BLOQUE AULAS

- Replanteo de obra y limpieza de predio: 100%
- Relleno y apisonado: 60%
- Cimiento de piedra bruta colocada: 100%
- Mampostería de nivelación de 0.30 y 0.45 m: 100%
- Aislación horizontal: 100%
- Mampostería de elevación común visto 0,15: 40%
- Mampostería de elevación común 0,15: 0%
- Mampostería de elevación 0,30 común: 40%
- Pilares de mampostería 0,45 x 0,45: 50%
- Encadenado inferior de H° A° para muros de 0.15: 100%
- Encadenado inferior de H° A° para muros de 0.30: 100%

BLOQUE BAÑOS

- Excavación y carga de cimiento de piedra bruta: 100%
- Mampostería de nivelación de 0.30 m: 100%
- Envarillado inferior 2 varillas de 8mm: 80%
- Relleno y compactación: 30%
- Desagüe cloacal: cámara séptica y pozo absorbente: 40%

EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LOS TRABAJOS ES DE: 12,30%

3.2.3 CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

REPLANTEO DE OBRA Y LIMPIEZA DE PREDIO: La ejecución del presente ítem no pudo ser visualizado en la verificación in situ, no obstante hemos realizado la verificación de las mediciones existentes los cuales concuerdan con las establecidas en los planos contractuales (salvo en casos detallados posteriormente), en consecuencia podemos considerar la ejecución del rubro de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. El predio se encuentra con malezas porque la obra se encuentra abandonada. Ítem concluido.

RELLENO Y APISONADO: La **ejecución** del presente ítem **no pudo ser visualizado** en la verificación in situ. No podemos concluir si se realizo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. Ítem inconcluso. **Tapiracuai Poty:** En el libro de obra N°06 la fiscalización expresa la realización del presente ítem sin emitir ningún comentario al respecto.

CIMIENTO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA 0,40 X 0,80: La ejecución del presente ítem no pudo ser visualizado en la verificación in situ. No podemos concluir si se realizo

de acuerdo a las Especificaciones Técnicas. **Py'a Guapy:** En libro de obra N°002 de fecha 02/05/2011 la fiscalización verificó el cumplimiento de las dimensiones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

MAMPOSTERIA DE NIVELACION DE 0,30: De acuerdo a lo verificado in situ vimos que en ciertos lugares del **Asentamiento Tapiracuai Poty** no se utilizo la mezcla cemento, cal y arena exigida por las Especificaciones Técnicas, se ejecuto con Arena Roja como podemos ver en la siguiente foto. No cumple con las Esp. Técnicas.

ENCADENADOS DE H°A°: en la verificación in situ en el Asentamiento Py'a Guapy las medidas de la vigas superiores de H°A° no son uniformes y en algunos lugares los encadenados de H°A° no cumplen con las dimensiones establecidas en las Especificaciones Técnicas como podemos ver en las fotos:

Los encadenados deben ser de 27 cms y son de 25 cms

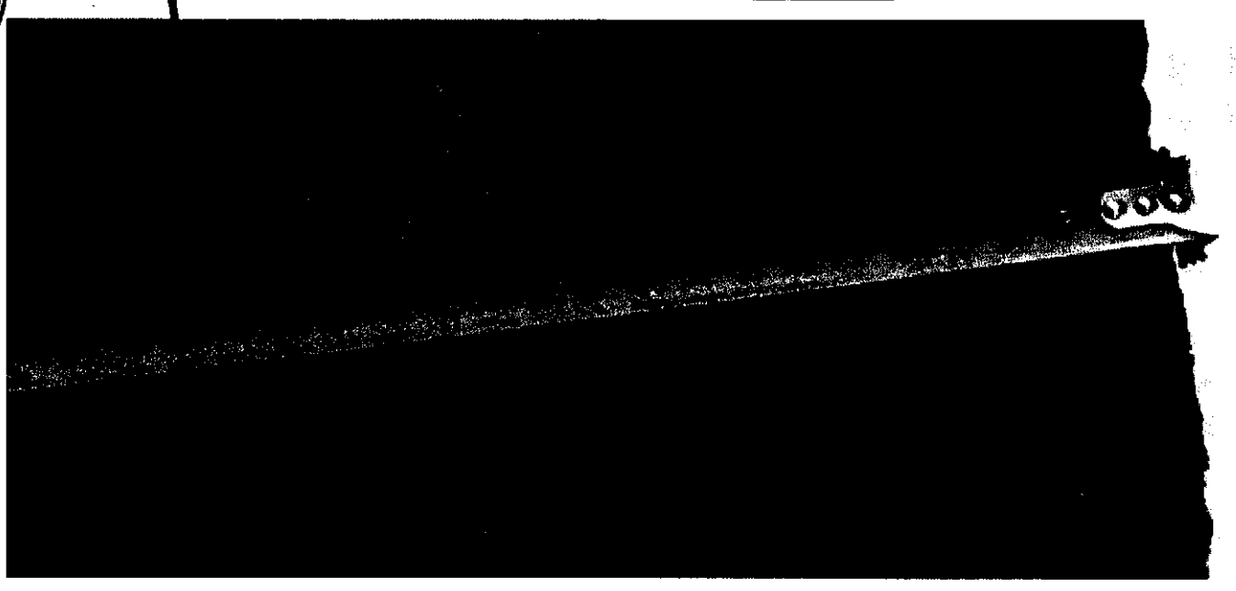

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se completa con revoque para que el encadenado tenga la medida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

AISLACION HORIZONTAL: Se puede visualizar en la verificación in situ que el presente ítem esta ejecutado según las Especificaciones Técnicas en lo que respecta al ítem revoque 1:3 (Cemento - Arena). En lo que respecta a Pintura con manos de Asfalto no podemos determinar si cumple con las dos capas que establece las Especificaciones Técnicas. **Tapiracuai Poty:** Ítem inconcluso, en libro de obra N° 8 la fiscalización expresa el inicio del presente ítem. **Py'a Guapy:** Ítem concluido, en libro de obra N° 5 y 6 se hace mención a la ejecución del presente ítem sin emitir opinión al respecto.

MAMPOSTERIA DE ELEVACION COMUN VISTO DE 0.15 Y COMUN DE 0.30: Las Especificaciones Técnicas no aclara cual debe ser las medidas mínimas de los ladrillos comunes sin embargo cumple con las Esp. Técnicas respecto a ***"...se ejecutaran con ladrillos comunes blancos de dimensiones constantes,..."*** en consecuencia cumple con las Especificaciones Técnicas. Ítem inconcluso. La fiscalización en los libros de obras de los dos asentamientos comenta la ejecución de los distintos tipos de mampostería de elevación, pero no emite opinión alguna al respecto.

PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45X0,45: Los mismos no tienen la medida de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que deben ser (45 cms. X 45 cms.) en el Asentamiento Py'a Guapy y vemos que la miden 39 cms. No encontramos documentos que autorizan la modificación de las medidas por parte de la Fiscalización.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico 10
DVC - DNCP

CARTEL DE OBRA 2.00 Mts. x 3.00 Mts: En los dos asentamientos no hemos encontrado en la verificación in situ ningún tipo de Cartel de Obra de las siguientes características:

INDERT

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Licitación Pública Nacional Nº: 02/2010
"Construcción de Escuelas Rurales"
85

25. CARTEL DE OBRA

Se construirá con una dimensión de 3,00 m de ancho x 2.00 m de alto, con chapa galvanizada N°16 asentada, con soldadura continua, sobre un bastidor metálico de 20x40 mm y costillar o refuerzo interno de 20x20 mm y montado en parantes metálicos tipo reticulado con varillas de diámetro =10 mm y de diámetro = 6 mm. El texto regirá el indicado en los planos y detalles técnicos correspondientes. La ubicación estará definida por la Fiscalización.

ABERTURAS: Las puertas serán de madera y las ventanas metálicas (balancín). La edificación se encuentra a altura de techo en Py'a Guapy y a altura de ventanas en Tapiracuai Poty. En las dos obras no visualizamos la colocación de los marcos de madera en las puertas y balancines en las ventanas, las cuales deben colocarse a medida que se ejecuta las mamposterías de elevación como se entiende en el buen arte de la construcción.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.4 MATERIALES:

Hemos encontrado en los dos asentamientos en la verificación in situ materiales para ser utilizados en la obra como ser tejas, tejuelones, ladrillos comunes (Cumplen con las Especificaciones Técnicas) y **tirantes de maderas** defectuosas con blancuras mal apiladas (No cumplen con las Especificaciones Técnicas), no así los tirantes de H°A° 2" x 6" elemento principal del rubro techo que no visualizamos en la verificación in situ. En síntesis una gran cantidad de materiales para los rubros a ejecutarse, sin embargo los rubros que le preceden se encuentran inconclusos (pilares de ladrillo visto con H°A°, encadenados de H°A° y mamposterías de elevación) por falta de material.

No visualizamos en los dos asentamientos ningún obrador. La empresa utilizo la escuela existente como deposito de sus materiales no cumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas:

> c. Para la ejecución de los trabajos a construir, EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de los materiales en el sitio de obra, mano de obra, insumos necesarios, deposito de los mismos, servicios (agua, energía eléctrica y demás servicios requeridos) equipos, coordinación y tecnología necesarios para ejecutar las obras que se describen en los planos, planilla de obra, Especificaciones Técnicas y documentos contractuales. Además el Contratista deberá estar en perfecto conocimiento de las dificultades y características del sitio donde se emplazarán estas obras, y no podrá alegar desconocimiento o falta de información al momento de ejecutar los trabajos.

No registramos autorización de las autoridades de dicho local.

PU'A GUAPY

Edificación de la escuela existente utilizada como depósito de los materiales de la obra.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Tirantes depositados en el aula.

TAPYRACUAI POTY

Patio de la escuela existente utilizada como depósito de los materiales de la obra

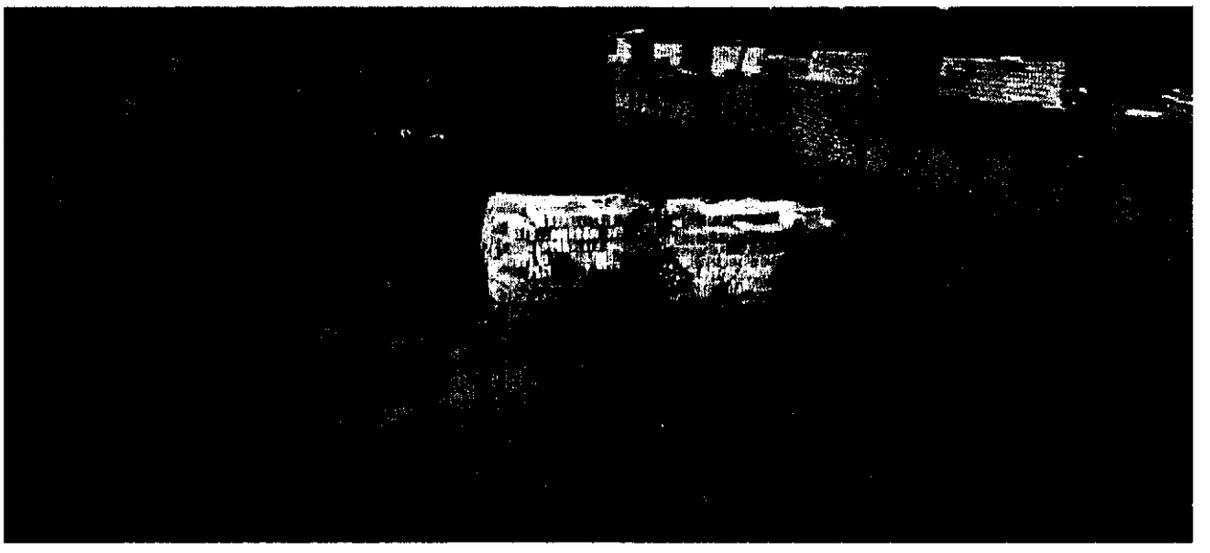

4 CERTIFICACIONES

La fiscalización en su INFORME FINAL menciona lo siguiente: ***"...La empresa contratista ha presentado únicamente UN CERTIFICADO DE OBRAS en el mes***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de Setiembre de 2011, en todo el transcurrir del contrato..." dicho certificado no registramos entre las documentaciones remitidas (Nota de Mesa de entrada, Acta de Medición, Certificado propiamente dicho), en consecuencia no podemos realizar la evaluación de dicho certificado.

5 FISCALIZACIÓN

La fiscalización se realiza a través del contrato de **"Servicios de Fiscalización N° 01/2010 de la Construcción de Escuelas Rurales en Asentamientos Rurales del INDERT"** correspondiente al llamado a **"Licitación por Concurso de Precios N° 07/2010 Fiscalización de la Construcción de Escuelas Rurales"** con ID= 205203/2010 cuya adjudicación recayó en la ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ

INFORMES MENSUALES

El INDERT nos remitió los Informes Mensuales de la fiscalización correspondientes al mes de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2011 donde vemos que la fiscalización cumplió con lo establecido en el contrato:

7. Deberá informar mensualmente al INDERT sobre el avance de las obras del lote. Dicho informe deberá ser suficientemente detallado y estará acompañado del Cronograma real del avance de obra vs. Cronograma de avance propuesto por el Contratista en su oferta.-

Tacuarv

La fiscalización realizo en forma **reiterada** desde el mes de Mayo al mes de Octubre al CONTRATISTA (Notas del 02/05/2011; 18/05/2012; 17/06/2011; 25/08/2011; 10/10/2011; 14/10/2011) e informa a la CONTRATANTE (Informes mensuales, Libro de obra y Notas del 27/06/2011; 09/08/2011; 29/08/2011; 15/09/2011; 06/10/2011; 13/10/2011) reclamos e informes referente a:

- Cartel de Obra.
- Residente de Obra para cada lote.
- Cronograma Físico – Financiero de Obras Actualizado.
- No concesión de prorrogas solicitadas por el contratista.
- Imposibilidad de aplicación de multas por atraso del 84,50% del precio del contrato

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Incumplimiento de los plazos contractuales.
- Paralización de las obras sin causas justificadas.
- Recomendación de Rescisión del contrato.
- Provisión de materiales no acompaña el orden de ejecución de los rubros.
- Actas con Profesores y miembros de la Cooperadora escolar de los dos asentamientos con el fin de dejar constancia del abandono de las obra por parte del contratista. (Anexo I).

Pya Gyapy: La fiscalización presento en sus informes libro de obra desde el N° 1 hasta el N° 17 correspondiente a fechas desde 25/04/2011 al 31/08/2011.

Tapiracuai Poty: La fiscalización presento en sus informes libro de obra desde el N° 1 hasta el N° 10 correspondiente a fechas desde 28/05/2011 al 31/08/2011.

La fiscalización no asentó en el libro de obra **la aprobación de los rubros ejecutados** y si los mismos se ejecutaron de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, tampoco disponemos de **ningún certificado firmado por la fiscalización** de manera a confirmar la aprobación de la fiscalización, sin embargo la **ejecución** de dichos ítems fueron **mencionados por la fiscalización en los libros de obras respectivos.** Además no registramos en las documentaciones remitidas nada respecto a los Ensayos necesarios para los encadenados de H°A°.
En base a todo lo expuesto anteriormente no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato.

6 CONCLUSION

6.1 La Contratante no remite varios **documentos técnicos solicitados** por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

6.2 La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental** de las obras en los dos

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

asentamientos.

6.3 La contratante no remitió documentación alguna referente a los **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A °** ejecutados en las obras para los dos asentamientos.

6.4 Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 18%. El abandono esta documentado en Anexo I.

6.5 La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mamposteira de Nivelacion(Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty) los cuales ya fueron detallados.**

6.6 La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado.

6.7 Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato.

6.8 La empresa contratista no proveyó de depósito o obrador para los insumos de la obra como establece las Especificaciones Técnicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ANEXO I

ACTA DE VERIFICAICON IN SITU Nº 19

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO 200 - 19 -

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Pya Campy, a los 1 Día/s del mes de MARZO de 2012, siendo las 8:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Victor Zaputovich y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Centro Hernando a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 02/2010 modalidad LPN, con ID Nº _____ Año 2010, contrato suscrito entre INDERT "Construcción de Escuelas Rurales" y la empresa Arq Raulito Galeano de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lorenzo Franco	CI. 2 300 828	
Yoni Roger Martinez	CI. 3.849.967	Director Ejecución Nacional
		Arnoldo Daniel Bongaranovitch

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Se realizó poco ciego y enlima sopica y se encuentra depositado en obra tejas y revoque, se abandonó la obra 18 de julio del 2011 y no se trabajó más, no existe queja hasta ahora de la construcción que se hizo, todo de acuerdo al control de la Fiscalía. Encontramos depositados también material.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Yoni Martinez
Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Lorenzo Franco
Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: .....
Firmante y Aclaración: .....

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ACTA DE VERIFICAICON IN SITU Nº 20

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO - 20 -

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Tapyrakuí - Pdy, a los 1 Día/s del mes de Marzo de 2012, siendo las 12:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Hugo Alfonso, Víctor Zaputovich y ——, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en NUCLEO CENTRAL a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 2/10 modalidad LPN, con ID Nº 205221 Año 2012, contrato suscrito entre INDERT "CONSTRUCCION DE ESCUELAS RURALES" y la empresa ARQ. RAMULFO GALEANO, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula TODO del Contrato y/o apartado TODO del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
IGNACIO GALANES MEDINA	CE Nº 2.480.641	
RAMON VERON VERA	CE Nº 3.426.362	TEL 981339992
COORDINADOR ESCOLAR		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

NO SE TRABAJO DESDE EL MES DE JULIO DEL 2012 HACE 15 DIAS APARECIO LA FISCAL DEL INDERT, LOS DOCENTES NO SABEN QUE PASARA CON LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA, EXISTE AHORAS UNA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL MISMO TERRENO DEL NEC QUE SE PARO A ALTURA DE VENTANA.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Ignacio Galanes Ignacio Galanes — Firmante y Aclaración: Hugo Alfonso
Firmante y Aclaración: Ramon Vera Ramon Vera — Firmante y Aclaración: Victor Zaputovich
Firmante y Aclaración: ..... — Firmante y Aclaración: .....

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESORES Y MIEMBROS DE LA COOPERADORA ESCOLAR

OBRA: LOTE N° 1: ASENTAMIETO PY'A GUAPY – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ARQ. RANULFO GALEANO

FECHA: 27 de octubre de 2011

En EL Asentamiento Rural Py'a Guapy, Departamento de San Pedro, los 27días del mes de octubre de 2.011, se reúnen por el **INDERT**, en carácter de Fiscal de Obras, la Arquitecta Maria del Carmen Dominguez D., los miembros de la Cooperadora Escolar y Profesores JONI ANGEL MARTINEZ CÁCERES, PROFESOR, SALOMÓN SAUCEDO, PROFESOR MIGUEL RAMIREZ PROFESOR PASTOR GÓMEZ ..... con el fin de dejar constancia el estado de ABANDONO E en que se encuentran las Obras iniciadas por el Contratista Arquitecto Ranulfo Galeano, correspondiente al llamado *"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT - PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL 2010 – 2020 - LPN N° 02/2010*, desde la fecha 18 de julio de 2011 hasta la fecha 27 de octubre de 2011.

Además se deja constancia que es costumbre de la Empresa Contratista interrumpir constantemente el ritmo de avance de las obras.....

En prueba de conformidad firman el presente **ACTA** las personas arriba mencionadas, en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo las 17:15 horas de la fecha mencionada.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ
FISCAL DE OBRAS

PROF. JONI ANGEL MARTINEZ C.
C.I. 3.849.967
DIRECTOR COLEGIO NACIONAL
ANDRÉS DANIEL BORGOGNON MONTERO

PROF. SALOMON SAUCEDO
C.I. 4.620.960
COLEGIO NACIONAL
ANDRÉS DANIEL BORGOGNON MONTERO

PROF. MIGUEL RAMIREZ
C.I. 2.622.735
ESC. BÁSICA Nº 3966
ANDRÉS DANIEL BORGOGNON

PROF. PASTOR GÓMEZ
C.I. 1.172.614
ESC. BÁSICA Nº 3966
ANDRÉS DANIEL BORGOGNON

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ACTA DE REUNIÓN CON PROFESORES Y MIEMBROS DE LA COOPERADORA ESCOLAR

OBRA: LOTE Nº 1: CONSTRUCCION DE ESCUELAS RURALES EN EL ASENTAMIENTO RURAL TAPIRACUAI LOMA – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ARQ. RANULFO GALEANO

FECHA: 27 de octubre de 2011

En EL Asentamiento Tapiracuai Loma – Ex Coica, a los 27 días del mes de octubre del año 2011, se reúnen por **el INDERT, en carácter de fiscal de obras, la Arquitecta María del Carmen Dominguez D. y los miembros de la Cooperadora Escolar y profesores:**Profesora ELBA YEGROS, PROF. FRANCISCO CACERES, PROFESOR DIEGO CHAMORRO, SR. RAMON VERON, SR. ROQUE CARDOZO.....Con el fin de dejar constancia el estado de **ABANDONO** en que se encuentran las obras iniciadas por el Contratista Arq. Ranulfo Galeano correspondientes al llamado ***"CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT – PROGRAMA EMBLEMÁTICO – POLITICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL 2010 - 2020". LPN Nº 02/2010*** ,desde la fecha 26 de octubre de 2011. Además se deja constancia que es costumbre de la Empresa Contratista interrumpir constantemente el ritmo de avance de las obras.....

En prueba de conformidad firman el presente **ACTA** las personas arriba mencionadas, en 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo las 13:09 horas de la fecha mencionada.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ
FISCAL DE OBRAS

PROF. ELBA YEGROS
C.I. 574 197.

PROF. FRANCISCO CACERES
C.I. 3.794.699

PROF. DIEGO CHAMORRO
C.I. 4.359.576.

SR. RAMON VERON
VICE PTE. COMISION COOPERADORA ESCOLAR
ESC. BASICA Nº 7.323
TAPIRACUAI POTY PORA
C.I. 3.426.362.

SR. ROQUE CARDOZO
DIRIGENTE NACIONAL, ORGANIZACIÓN SEBASTIAN LARROSA – MIEMBRO MCNOC
C.I. 2.116.014

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNC

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

0000001
AL

0000257

Asunción, 10 de agosto de 2012

María Del Carmen Domínguez
ARQUITECTA

ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción, Paraguay

Tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda a objeto de contestar el Expediente DNCP/DVC N° 15503/2012, referente al descargo de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES– CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2010 – LOTE N° 5, ASENTAMIENTOS RURALES: STA.CLARA 2DA. ZONA- 1RO. DE MARZO, DISTRITO DE P.J.CABALLERO; SAN ANTONIO DE PADUA-CERRO AKANGUE-CUMBRE Y SAN LORENZO – EX ANTEBI, DISTRITO DE BELLA VISTA NORTE; DEPARTAMENTO DE AMAMBAY- LPN N°02/2010, ID N° 205221/2010 y el Expediente DNCP/DVC N° 14215/2012, referente al descargo de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES– CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2010 – LOTE N° 1: ASENTAMIENTOS RURALES TAPIRACUAI LOMA Y PY A GUAPY, DPTO DE SAN PEDRO – INDERT.

Adjunto a esta nota toda la documentación correspondiente como pruebas de todo lo tramitado y realizado por mi persona durante el periodo de Fiscalización de los Lotes 1 y 5

Aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0011489
FECHA: 22 AGO 2012
FOJAS: 257
Andrea Molinas
Mesa de Entrada - DNCP
7:39

Arq. María del Carmen Domínguez
Fiscal de Obras
Lote 1 y 5
María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

VISTO
Remitir a verificador Técnico asignado
22/08/12.

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

0000002

Asunción, 10 de agosto de 2012

ING. DOUGLAS ONETO BONZI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción, Paraguay

Tengo a bien dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda a objeto de contestar el Expediente DNCP/DVC N° 14215/2012, referente al descargo de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS RURALES– CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2010 – LOTE N° 1: ASENTAMIENTOS RURALES TAPIRACUAI LOMA Y PY A GUAPY, DPTO DE SAN PEDRO – INDERT.

Adjunto a esta nota toda la documentación correspondiente como pruebas de todo lo tramitado y realizado por mi persona durante el periodo de Fiscalización.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo respetuosamente.

Arq. María del Carmen Domínguez
Fiscal de Obras
Lote 1

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

1-ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP ha resuelto efectuar una verificación acerca de la ejecución del Contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la tierra INDERT y el Contratista de Obras Arq. Ranulfo Galeano, para la "Construcción de Escuelas Rurales en asentamientos Rurales del INDERT, correspondientes al Lote 1, asentamientos denominados: **Tapiracuai Loma y Py'a Guapy, de los Distritos de Capiibary y Tacuatí, Departamento de San Pedro, programa Emblemático "POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2010-2020.**

Son varios los documentos solicitados al INDERT por la DNCP.

Entre los documentos remitidos por la UOC del INDERT (Expediente N° 1.628/12) a la DNCP, esta cita los Documentos que, como Fiscal de Obras, he presentado como antecedentes en cumplimiento de mis obligaciones como ser: Informes Mensuales, de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre del año 2011 y enero del año 2012, Informes varios a solicitud de la contratante INDERT, Notas remitidas y recibidas, Actas de Inicio de Obras de los Asentamientos.

Me permito contestar los puntos observados por mi persona y que conciernen a la Fiscalización de Obras en relación a la verificación realizada por el Técnico de Verificación Contractual de la DNCP.

2-ALCANCE DEL TRABAJO

La DNCP aclara que ha verificado la Documentación remitida por el INDERT y que ha verificado **in situ** las obras correspondientes al Lote 1.

Posterior a una **Introducción** en el cual se detalla varios puntos relacionados al Contrato con la Contratista Arq. Ranulfo Galeano, como también se realiza un análisis de la **Ejecución del Contrato,** cabe mencionar que en el punto 3.3 Recepción Provisoria de la Obra: no puede constar entre la documentación arrimada por el INDERT documento alguno relacionado a RECEPCION PROVISORIA DE OBRAS por encontrarse en estado de abandono con un porcentaje mínimo de obras ejecutadas la misma razón se aplica a lo referente a la RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS.

3.5-VERIFICACIÓN IN SITU – INFORME TÉCNICO N° 26/12

La DNCP, ha emitido un Informe Técnico de Verificación Contractual N° 26/12, en el cual observa los siguientes aspectos:

- La Contratante no remite **documentos técnicos solicitados,** de manera a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: al respecto cumplo en presentar una copia del mismo, que adjunto a este documento.
- La Contratante no remitió documentación alguna referente a los **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A°:** cabe mencionar que en ningún punto de las Especificaciones Técnicas: 3- Encadenado de H°A° hace mención de ensayos del hormigón, solamente en las Especificaciones Técnicas de tirantes de H° A° y de la Viga cumbrera se hace mención de dichas pruebas.
- Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas,** con un avance promedio del 18%: en todos mis informes he dejado expresa constancia primeramente del **atraso de las obras del Lote 1**, como también en todas las notas cursadas a la Contratista observando el atraso de las obras y a la Contratante informándole de estado de atraso e irregularidades de las obras solicitándole tomen los recaudos pertinentes en relación a la situación real y posteriormente del **abandono de las obras**.
- Adjunto a este documento una copia del Acta de Medición presentado por la Fiscalización para la presentación del Certificado presentado por la Contratista de mi archivo.

María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay c/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

- En lo que respecta al punto 3.11- **Responsabilidad del Contratista en Obras**: he solicitado en varias notas cursadas al mismo solicitándole y reclamándole la ausencia del representante técnico profesional en las obras, lo que no se ha dado en todo el transcurso de las obras, como también he informado al INDERT de la falta en que incurrió el Contratista.
- En lo que respecta al punto **4- Contrato de Fiscalización:** He informado a los 15 días de entrega del sitio, adjunto una copia del INFORME INICIAL para su conocimiento de parte de los Técnicos del la DNCP.
- En relación al **CRONOGRAMA DE OBRAS ACTUALIZADO** de parte de la Contratista, adjunto copias de las notas en donde como Fiscal de Obras le solicito la presentación del requerido documento, no habiendo presentado la misma pese a la insistencia del caso.
- En relación a las **MULTAS A SER APLICADAS A LA CONTRATISTA** relacionadas a los atrasos en que haya incurrido, en el momento de la medición del único Certificado presentado se encontraba dentro del plazo de ejecución de las obras, el Contrato dice: por obras en atraso, no aclara por rubros, por lo que a partir de la fecha de finalización del plazo ejecución de obras entra a regir las obras en demora sobre las cuales se aplican las multas y que no se realizaron por la suspensión o abandono de las obras.
- **Aclaro que he realizado el acompañamiento de la ejecución de las obras en todo el transcurrir de la ejecución de las obras y durante el proceso de abandono hasta el momento del Advenimiento, eso puede comprobarse con todo lo presentado por mi persona a la Contratante, he realizado mi trabajo, que inicialmente tenía un plazo contractual de 180 días calendarios, firmado el 17 de diciembre de 2010 y que con la ADDENDA N°1 se prorrogó hasta el 17 de diciembre de 2011: "365 dias calendarios", sin aumento del monto inicial por el cual se me ha adjudicado la Fiscalización del Lote 1, he visitado los Asentamientos para informar hasta el mes de febrero de 2012, lo que demuestra claramente mi interés en acompañar las obras por lo que se comprueba con creces mi responsabilidad y deseos de cumplir con el Contrato que contraje con el INDERT.**
- Como el Técnico Ingeniero Zaputovich sabrá que no depende de la responsabilidad del Fiscal la presentación de los Certificados, son mensuales pero es de la responsabilidad de la Contratista la presentación de los mismos.
- En relación a las fisuras en la fachada posterior en la parte inferior de las aberturas, si el Ingeniero. Zaputovich verificó los informes por presentados por la Fiscalización, antes del abandono de las obras no aparecieron dichas fisuras, en el informe del mes de enero del 2012 figura claramente la aparición de dichas fisuras, como también se resaltan en las tomas fotográficas, y que son **RESULANTE DE VICIOS OCULTOS** principalmente por el estado de abandono de la obra.
- En relación al **ENCADENADO DE H°A°** he verificado toda la armadura y cumplen con las especificaciones técnicas, en el momento de la carga del hormigón he verificado el encofrado realizado y la diferencia tal vez se dio por irregularidades de la madera utilizada ocasionando que en determinados puntos tenga 25 cm y en otros 27, cumpliendo con el requisito de recubrimiento necesario, POR LO TANTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES.
- En relación al ítem **MAMPOSTERÍA DE ELEVACIÓN COMUN VISTO DE 0,15 Y COMUN DE 0,30**: se aclaro de que este ítem fue ejecutado acorde a las Especificaciones Técnicas.
- **PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45 x 0,45**: existen detalles en los planos en donde se demuestra el criterio a seguir: ladrillos enteros trabados, con ese detalle se ejecutaron todos los pilares de la galería, teniendo en cuenta las medidas de los ladrillos actualmente fabricados, este es un diseño utilizado con anterioridad y no acompaña las medidas de los ladrillos que hoy día se fabrican, se observa en **DETALLE CIMENTACIÓN DEL PILAR – LAMINA 6** conforme a las disposiciones a los diseños.

María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
ARQUITECTA
PROYECTO CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN
Cnel. Silvio Garay e/ Mbuyapey Edif.. Mcal. López 106-A Fdo. De la Mora
Telefax: 021-680 647 Cel.: 0981- 969 184 e-mail.: tammydominguez@hotmail.com

- **CARTEL DE OBRA**: la fiscalización ha reclamado a la Contratista el incumplimiento de la instalación de los mismos en notas presentadas, haciendo caso omiso.
- Se aclara que los marcos no se instalaron por el abandono de las obras, la colocación de los marcos con anterioridad de la ejecución de la mampostería son criterios tomados por cada profesional, actualmente se colocan posterior al levantamiento de la mampostería por la diferencia del material ladrillo y la colocación posterior se hace para que el revoque termine directamente por el marco, la estabilidad de los vanos están asegurados por que en las Especificaciones Técnicas se prevé la colocación del envarillado superior y posterior encadenado superior.
- 3.2.4: **MATERIALES:** no existe tirantes de madera que la fiscalización haya aceptado, los tirantes de H°A° no han sido proveídos por la Contratista, la Fiscalización le ha solicitado la presentación de los cálculos estructurales de la tiranteria de hormigón previo a la ejecución de los trabajos, el mismo no ha sido presentado por la Contratista.
- **CERTIFICACIÓN DE OBRAS:** el INDERT es la institución que debería haber arrimado la copia del Certificado presentado por la Contratista.

Solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, la realización de un análisis detallado de todo lo reclamado por la Fiscalización a la empresa Contratista Arquitecto Ranulfo Galeano ante el INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL y aplique las sanciones correspondientes de manera justa pues es sabido que ha percibido el 50% del monto Contractual y apenas ha ejecutado el **15,85%** aproximadamente de las obras lo que demuestra claramente su falta de seriedad y su intención de incumplimiento para con el Estado Paraguayo, debemos tener en cuenta que los más perjudicados son nuestros niños campesinos que como podrán observar en una de las tomas fotográficas asisten a clase en chozas improvisadas o debajo de la copa de un árbol, con frio o con un calor intenso.
Adjunto en el Anexo de este Expediente copias mi Contrato con su Adenda y Resolución, copia de las notas remitidas y recibidas, copia del Informe Inicial, copia de las Actas de inicio de obras, Actas de medición del primer Certificado, copia de las Actas con la Comisiones Vecinales, copia del proyecto arquitectónico, copia de la **RESOLUCION DNCP N° 2760/2011, RESOLUCIÓN DNCP N° 885/2012, RESOLUCIÓN DNCP N°169/2011,** en las cuales se demuestra claramente EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA ARQ. RANULFO GALEANO PARA CON EL ESTADO PARAGUAYO, por lo que se puede concluir que amerita una sanción acorde a las irregularidades o fallas graves en las que constantemente incurre el mismo.

ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ
María Del Carmen Domínguez D.
ARQUITECTA

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

contractual inicialmente pactados, debido a que el acta de inicio de obras fue librada 127 días después de la firma del contrato, por atrasos de la Administración y no de la empresa contratista.

5.2 Según el ITV N°26/12, las obras correspondientes a este contrato no están concluidas y se encuentran abandonadas, con un avance promedio contractual del 18%, faltando realizarse varios rubros establecidos en la planilla de precios del contrato. Los rubros efectuados que no cumplen con las Especificaciones Técnicas son los siguientes: Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mampostería de Nivelación (Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty), lo cual concuerda con lo expresado en la denuncia que dio origen a la verificación del contrato.

5.3 No consta documento alguno remitido a esta Dirección que acredite los pagos realizados a la empresa contratista por trabajos realizados referentes al proceso analizado. Tampoco consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS.

5.4 La Contratante no remitió las Garantías que debió presentar la Contratista, las mismas corresponden a: Garantía de Anticipo; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Seguro Contra Daños a Terceros; Seguro Contra Accidentes de Trabajo y Seguro Contra Riesgos en la Zona de Obras.-

5.5 No consta documento alguno que constate el cumplimiento de los requisitos de Carácter Ambiental por parte de la Contratista según las exigencias del PByC elaborado por la propia Convocante.

5.6 No consta la comunicación de la Recisión del contrato por parte de la contratante a la contratista, ni la ejecución de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mario Sacarbria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5.7 Esta Dirección no puede sino manifestar la abierta contravención a las normativas rectoras en materia de contrataciones públicas de varias de las cláusulas acordadas por ambas partes, la instrumentación en una sola póliza de garantías correspondientes a diversos contratos y por sobre todo el pago de la fiscalización por una tercera persona que no tiene relación de dependencia por la Contratante, a la que tampoco se identifica en el acta de audiencia de avenimiento.

5.8 La Fiscalización fue realizada por medio de un contrato entre el INDERT y la Arq. María del Carmen Domínguez quien debió acompañar la realización de la obra hasta su finalización y emitir los informes requeridos en el mencionado contrato, al respecto cabe mencionar que no se cumplieron varios puntos del contrato como ser:

- *Las certificaciones debieron ser mensuales, sin embargo se cuenta con un único certificado de obras en el mes de setiembre de 2011.*
- *Exigir el cumplimiento de las EETT a la contratista en relación a la deficiencias encontradas en la fachada posterior de 2 fisuras en la parte inferior de las aberturas e informar al INDERT si fue realizada la modificación exigida fue realizada por la empresa contratista.*
- *Se debió preparar la penalización por las multas y notificar al INDERT los montos que correspondan aplicar en concepto de multa o sanción por cada uno de los asentamientos correspondientes al lote 1.*

Conclusión y Recomendaciones

La contratante y la contratista no han remitido la documentación correspondiente a los puntos objetados, teniendo en cuenta que los plazos para dicho efecto se encuentran vencidos al momento de la emisión del presente descargo.

Nos adherimos a las conclusiones hechas en la Evaluación de Descargo N° 56/12, del ITV N° 26/12, la cual es parte integra de la presente evaluación.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante, al Contratista y al Fiscal de Obras, para su toma de conocimiento, así como también a la Contraloría General de la República, para que en el ámbito de competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Asimismo, recomendamos la remisión a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios para la instrucción de un sumario a la Contratista RANULFO GALEANO a fin de determinar las responsabilidades del mismo, sobre el incumplimiento del contrato.

Abg. Mario Sanabria
Verificador de Contrato

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

FECHA	**16/11/2012**			
REFERENCIA	Licitación Pública Nacional N° 02/2010 **"Construcción de Escuelas Rurales"**		**ID**	205221/2010
EXPTE.	11489/2012		**FECHA**	22/08/2012
CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)			
CONTRATISTA:	ARQ. RANULFO GALEANO			
FIZCALIZACION	ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ			
CONTRATO N° 01/2010	**FECHA:**	17/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	23/04/2011	**P. DE EJEC.**	----------
R. PROVISORIA	**FECHA**	----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Modificación de plazo		**FECHA**	05/05/2011

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento se elabora en respuesta a la nota de descargo presentada por:

- La fiscalización ARQ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ presenta descargo a través del Expediente N° 11.489/2012 de fecha 22/08/2012.*

- El contratista ARQ. RANULFO GALEANO no presenta descargo alguno a la fecha de emisión del presente informe.

- La contratante el INDERT, no presenta descargo alguno a la fecha de emisión del presente informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Ing. Víctor Zapotovich

- El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 26/2012 de fecha 04/05/2012 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 026/2012)

*"...6.1 La Contratante no remite varios **documentos técnicos solicitados** por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS.*

*6.2 La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los **Requisitos de Carácter Ambiental** de las obras en los dos asentamientos.*

*6.3 La contratante no remitió documentación alguna referente a los **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A °** ejecutados en las obras para los dos asentamientos.*

*6.4 Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas** con un avance promedio contractual del 18%. El abandono esta documentado en Anexo I.*

*6.5 La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: **Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mamposteira de Nivelacion(Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty) los cuales ya fueron detallados.***

*6.6 La contratante no remite los documentos detallados **del único certificado** presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado.*

*6.7 Teniendo en cuenta los documentos remitidos, no se puede concluir que la Fiscalización **cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y*

administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato.

6.8 La empresa contratista no proveyó de depósito o obrador para los insumos de la obra como establece las Especificaciones Técnicas...".

FISCALIZACION – DESCARGO

"...3.5 VERIFICACION IN SITU – INFORME TECNICO N° 26/12

La DNCP, ha emitido un Informe Técnico de Verificación Contractual N° 26/12, en el cual observa los siguientes aspectos:

- *La Contratante no remite **documentos técnicos solicitados**, de manera a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS: al respecto cumplo en presentar una copia del mismo, que adjunto a este documento.*

- *La Contratante no remitió documentación alguna referente a los **ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A°:** cabe mencionar que en ningún punto de las Especificaciones Técnicas: 3- Encadenado de H°A° hace mención de ensayos del hormigón, solamente en las Especificaciones Técnicas de tirantes de H°A° y de la viga cumbrera se hace mención de dichas pruebas.*

- *Las obras se encuentran **inconclusas y abandonadas**, con un avance promedio del 18%: en todos mis informes he dejado expresa constancia primeramente del **atraso de las obras del Lote 1**, como también en todas las notas cursadas a la Contratista observando el atraso de las obras y a la Contratante informándole de estado de atraso e irregularidades de las obras solicitándole tomen los recaudos pertinentes en relación a la situación real y posteriormente del **abandono de las obras**.*

- *Adjunto a este documento una copia de Acta de Medición presentado por la Fiscalización para la presentación del Certificado presentado por la Contratista a mi archivo.*

Ing. Víctor Zapatovich
Verificador Técnico
DNCP

- *En relación a las fisuras en la fachada posterior en la parte inferior de las aberturas, si el Ingeniero Zaputovich verifico los informes presentados por la Fiscalización, antes del abandono de las obras no aparecieron dichas fisuras, en el informe del mes de enero del 2012 figura claramente la aparición de dichas fisuras, como también se resaltan en las tomas fotográficas, y que son* ***RESULTANTE DE LOS VICIOS OCULTOS*** *principalmente por el estado de abandono de la obra.*

- *En relación al* ***ENCADENADO DE H°A°*** *he verificado toda la armadura y cumplen con las Especificaciones Técnicas, en el momento de la carga del hormigón he verificado el encofrado realizado y la diferencia tal vez se dio por irregularidades de la madera utilizada ocasionando que en determinados puntos tenga 25 cm y en otros 27, cumpliendo con el requisito de recubrimiento necesario, POR LO TANTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES.*

- *En relación al ítem MAMPOSTERIA DE ELEVACION COMUN VISTO DE 0,15 Y COMUN DE 0,30 se aclaró que este ítem fue ejecutado acorde a las Especificaciones Técnicas.*

- *PILARES DE MAMPOSTERIA DE 0,45 X 0,45: Existen detalles en los planos en donde se demuestra el criterio a seguir: ladrillos enteros trabados, con ese detalle se ejecutaron todos los pilares de la galería, teniendo en cuenta las medidas de los ladrillos actualmente fabricados, este es un diseño utilizado con anterioridad y no acompaña las medidas de los ladrillos que hoy día se fabrican , se observa en DETALLE CIMENTACION DEL PILAR – LAMINA 6 conforme a las disposiciones a los diseños.*

- ***CARTEL DE OBRA:*** *La fiscalización ha reclamado a la Contratista el incumplimiento de la instalación de los mismos en notas presentadas, haciendo caso omiso.*

- *Se aclara que los marcos no se instalaron por el abandono de las obras, la colocación de los marcos con anterioridad de la ejecución de la mampostería son criterios tomados por cada profesional, actualmente se colocan posterior al levantamiento de la mampostería por la diferencia del material ladrillo y la colocación posterior se hace para que el revoque termine directamente por el*

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

marco, la estabilidad de los vanos están asegurados por que en las Especificaciones Técnicas se prevé la colocación del envarillado superior y posterior encadenado superior .

- *MATERIALES: no existe tirantes de madera que la fiscalización haya aceptado, los tirantes de H°A° no han sido proveídos por la contratista, la Fiscalización le ha solicitado la presentación de los cálculos estructurales de la tiranteria de hormigón previo a la ejecución de los trabajos, el mismo no ha sido presentado por el Contratista.*

- *CERTIFICACION DE OBRAS: el INDERT es la institución que debería haber arrimado la copia del Certificado presentado por la Contratista..."*

DNCP (EVALUACION DE DESCARGO)

6.1 La fiscalización presenta una copia de las Especificaciones Técnicas, no las documentaciones técnicas solicitadas, en consecuencia nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite varios <u>documentos técnicos solicitados</u> por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS....".***

6.2 La fiscalización no realiza ningún descargo al respecto, en conclusión nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los <u>Requisitos de Carácter Ambiental</u> de las obras en los dos asentamientos...".***

6.3 El descargo de la fiscalización corresponde, los ensayos que habla las Especificaciones Técnicas son referentes a la tirantearía del techo, no obstante en la ejecución del H°A° siempre es importante la realización de ensayos más todavía si la misma se realiza sin la presencia de la fiscalización. Nos rectificamos en ***"...La contratante no remitió documentación alguna referente a los <u>ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A °</u> ejecutados en las obras para los dos asentamientos. ...".***

6.4 Considerando el descargo de la Fiscalización y no siendo la misma responsable de la no conclusión y abandono de la obra, en consecuencia al no realizar su descargo la Contratista y la Contratante nos ratificamos en ***"...Las obras se encuentran <u>inconclusas y abandonadas</u> con un avance promedio contractual del 18%. El abandono esta documentado en Anexo I...".***

6.5 Respecto a **ENCADENADOS DE H°A°:** No debió permitirse la utilización de encofrados con maderas que presentaban irregularidades, el H°A° final no cumplen con las medidas establecidas en las Especificaciones Técnicas.
Respecto a **MAMPOSTERIA DE NIVELACION:** La Fiscalización no realizo descargo alguno.
Respecto a **CARTELES DE OBRA:** la Fiscalización en su descargo certifica la falta de los carteles en las respectivas obras.
En conclusión nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: <u>Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mamposteira de Nivelacion(Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty) los cuales ya fueron detallados...".</u>***

6.6 La Fiscalización presenta lo asentado en el Acta de Medición rubricada por la misma, no el acta de medición porque no registramos la firma de la contratista. Además en otro apartado aclara "...el INDERT es la institución que debería haber arrimado la copia del Certificado presentado por la Contratista..." pero no presenta una copia del Certificado en cuestión. En conclusión nos ratificamos en ***"...La contratante no remite los documentos detallados <u>del único certificado</u> presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado...".***

6.7 La fiscalización respecto al incumplimiento de las Especificaciones Técnicas en algunos ítems ejecutados realizo descargos que no fueron suficientes para rectificamos. No obstante presento una gran cantidad de notas remitidas y recibidas con lo cual se demuestra claramente el interés dela fiscalización de acompañar las obras y cumplir con el contrato contraído con el INDERT. En conclusión nos rectificamos parcialmente respecto a ***"...Teniendo en cuenta los documentos remitidos, <u>no se puede concluir</u> que la Fiscalización***

Ing. Victor Zapotovich
Verificador Técnico

***cumple** con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las funciones específicas detalladas en el contrato...".*

6.8 La fiscalización no presentó descargo alguno al respecto, en consecuencia nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no proveyó de depósito u obrador para los insumos de la obra como establece las Especificaciones Técnicas...".***

3 CONCLUSIONES

6.1 Nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite varios documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 28.225/2011 de fecha 30/11/2011 al INDERT de manera tal a poder verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TECNICAS....".***

6.2 Nos ratificamos en ***"...La Contratante no remite documentación alguna que certifique el cumplimiento de los Requisitos de Carácter Ambiental de las obras en los dos asentamientos..."***

6.3 Nos rectificamos en ***"...La contratante no remitió documentación alguna referente a los ensayos de resistencia a la compresión de los Encadenados de H°A ° ejecutados en las obras para los dos asentamientos. ...".***

6.4 Nos ratificamos en ***"...Las obras se encuentran inconclusas y abandonadas con un avance promedio contractual del 18%. El abandono esta documentado en Anexo I...".***

6.5 Nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas en los rubros: Encadenados de H°A° (Py'A Guapy), Pilares (Py'A Guapy), Mamposteira de Nivelacion(Tapiracuai Poty) y Carteles de Obras (Py'a Guapy y Tapiracuai Poty) los cuales ya fueron detallados...".***

6.6 Nos ratificamos en ***"...La contratante no remite los documentos detallados <u>del único certificado</u> presentado por el contratista, en consecuencia no disponemos de documentación para realizar la evaluación del único certificado presentado...".***

6.7 Nos rectificamos parcialmente respecto a ***"...Teniendo en cuenta los documentos remitidos, <u>no se puede concluir</u> que la Fiscalización <u>cumple</u> con su responsabilidad de gestión de control de que los trabajos realizados por la empresa contratista estén ajustados al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales, detalles técnicos y administrativos cumpliendo con las <u>funciones específicas</u> detalladas en el contrato...".***

6.8 Nos ratificamos en ***"...La empresa contratista no proveyó de depósito o obrador para los insumos de la obra como establece las Especificaciones Técnicas...".***

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico